BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 1
Lunes, 4 de enero de 2016

SUMARIO

Sección primera. Administración Estatal

Confederación Hidrográfica del Júcar

- Anuncio de información pública en expediente de concesión de aguas subterráneas en T.M. de La Roda (Albacete) con destino a riego>3

Sección segunda. Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete

- Anuncio relativo a resolución por la que se acuerda el registro y publicación del calendario laboral para el año 2016 del Convenio Colectivo de "Construcción y Obras Públicas">4
- Anuncio relativo a resolución por la que se acuerda el registro y publicación del calendario laboral para el año 2016 del Convenio Colectivo de "Industrias de Ebanistería, Carpintería y Afines">6

Sección tercera. Administración Local

Diputación de Albacete

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Gestión Recaudatoria. Anuncio sobre inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa. Finca urbana (vivienda) sita en la calle Gerona en Albacete>8
- Gestión Recaudatoria. Anuncio sobre inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa. Finca urbana (vivienda) sita en la calle Miguel de Unamuno en Albacete>11

Ayuntamientos

Albacete

- Anuncio relativo a corrección de errores en la publicación de la Ordenanza fiscal reguladora de los espacios públicos para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo>13
- Anuncio de exposición pública sobre modificación de la relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento>14

Alcalá del Júcar

- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 4/2015>15
- Anuncio relativo a delegación de funciones de Alcaldía en el 1.er Teniente de Alcalde por ausencia del titular>16

Almansa

- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 10/2015>17

Chinchilla de Montearagón

- Anuncio de exposición pública sobre plazo para presentación de solicitudes para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto>18

Fuentealbilla

- Anuncio de aprobación inicial expediente de modificación de créditos número 3/2015>19

Higueruela
- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 9/2015>20

Jorquera
- Anuncio de aprobación inicial expediente de modificación de créditos número 1/2015>21

Lezuza
- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 7/2015>22

Masegoso
- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria>23

Montalvos
- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria>24

San Pedro
- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 7/2015>25

Villa de Ves
- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 7/2015>26

Villarrobledo
- Anuncio relativo a bases de convocatoria para la selección de un Auxiliar Administrativo funcionario interino>27

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 2 de Albacete
- Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general número 403/2015>31

Juzgado de lo Social número 3 de Albacete
- Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general número 431/2015>32
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 242/2015>34
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 241/2015>36

SECCIÓN QUINTA. OTRAS ADMINISTRACIONES

FRATERNIDAD-MUPRESPA

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 275
- Anuncio de notificación sobre reclamación de deuda>38

SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

Junta Central de Regantes
- Anuncio relativo a normas de gestión, coordinación y control de los aprovechamientos de regadío de La Mancha Oriental aplicables a la campaña de riegos 2016>39

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Secretaría General

ANUNCIO

Se ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar, la solicitud de concesión de aguas subterráneas que se reseña en el presente anuncio.

Expediente: 2005CP0172.

Peticionario: Cecilia Pina de Illana, Enriqueta Pina de Illana, Francisco Pina de Illana, José Luis Pina de Illana, Luisa Pina de Illana, Manuela Pina de Illana y María del Carmen Pina de Illana.

Término municipal: La Roda (Albacete).

Masa de agua subterránea: 080.129-Mancha Oriental.

Clase de aprovechamiento: Subterráneo.

Destino del agua: Riego de 378,58 ha.

Necesidades hídricas totales:

– Volumen máximo anual: 1.638.600 m^3/año.

– Caudal máximo instantáneo: 602 l/s.

Características:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 3 sondeos de 160 m de profundidad y 550 mm de diámetro para la captación número 1, 485 m de profundidad y 550 mm de diámetro para la captación número 2 y 210 m de profundidad y 550 mm de diámetro para la captación número 3.

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M_ETRS89): Captación número 1: X= 573.617, Y= 4.331.960, polígono 46, parcela 2, captación número 2: X= 572.934, Y= 4.330.933, polígono 45, parcela 3 y captación número 3: X= 572.855, Y= 4.332.734, polígono 46, parcela 2, todas ellas en el paraje "Entinosos"; del término municipal de La Roda (Albacete), de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 280 CV de potencia para la captación número 1, 320 CV para la captación número 2 y 220 CV para la captación número 3.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 122 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (avenida Blasco Ibáñez, número 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El acto de desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 horas del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el acta correspondiente.

Valencia, 10 de diciembre de 2015.–El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo. 25.278

SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete

ANUNCIO

Vista: El acta de fecha 23 de noviembre de 2015, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de "Construcción y Obras Públicas", con código número 02000045011981, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en los artículos 3.d) y 13.2 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en el capítulo II del Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de relaciones laborales.

La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Albacete de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ACUERDA:

Primero: Registrar el calendario laboral para el año 2016 del Convenio Colectivo de "Construcción y Obras Públicas", en la forma prevista en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

DIAS	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	
1	F	8	8	8	D	8	8	8	8	S	F	8	
2	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	
3	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	
4	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	
5	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	NL	
6	F	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	F	
7	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	NL	
8	8	8	8	8	D	8	8	8	FL	S	8	F	
9	S	8	8	S	8	8	S	8	NL	D	8	NL	
10	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	
11	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	
12	8	8	S	8	8	D	8	8	9	F	S	8	
13	8	S	D	8	8	8	8	S	9	8	D	8	
14	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	
15	8	8	8	8	D	8	8	F	8	S	8	8	
16	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	
17	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	
18	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	
19	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	
20	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	
21	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	
22	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	
23	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	
24	D	8	F	D	8	FL	D	8	S	8	8	S	
25	8	8	F	8	8	S	8	8	D	8	8	D	
26	8	8	S	8	F	D	8	8	8	8	S	F	
27	8	S	D	8	NL	8	8	S	8	8	D	8	
28	8	D	NL	8	S	8	8	D	8	8	8	8	
29	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	
30	S		8	S	NL	8	S	8	8	D	8	8	

DIAS	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	
31	D		8		F		D	8		NL		S	
TOTAL	152	168	160	168	144	168	168	176	162	152	168	128	1914

Nota: Los días 24 de junio y 8 de septiembre son las fiestas locales de Albacete, en cada pueblo se cambiarán por las suyas.

F: Festivo. FL: Fiestas locales. SF: Sábado festivo. S: Sábado. D: Domingo. NL: No laborable.

Total horas: 1.914
Vacaciones: - 176
Total 1.738

En cada empresa se podrán negociar los días no laborables.

El Director Provincial, Nicolás Merino Azorí. 25.010

SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete

ANUNCIO

Vista: El acta de fecha 20 de noviembre de 2015, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de "Industrias de Ebanistería, Carpintería y Afines", con código número 02000145011982, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en los artículos 3.d) y 13.2 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en el capítulo II del Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de relaciones laborales.

La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Albacete de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

ACUERDA:

Primero: Registrar el calendario laboral para el año 2016 del Convenio Colectivo de "Industrias de Ebanistería, Carpintería y Afines", en la forma prevista en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

DIAS	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	
1	F	8	8	8	D	8	8	8	8	S	F	8	
2	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	
3	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	
4	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	
5	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	NL	
6	F	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	F	
7	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	NL	
8	8	8	8	8	D	8	8	8	FL	S	8	F	
9	S	8	8	S	8	8	S	8	NL	D	8	NL	
10	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	
11	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	
12	8	8	S	8	8	D	8	8	8	F	S	8	
13	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	
14	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	
15	8	8	8	8	D	8	8	F	8	S	8	8	
16	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	
17	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	
18	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	
19	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	
20	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	
21	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	
22	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	
23	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	
24	D	8	F	D	8	8	D	8	S	8	8	S	
25	8	8	F	8	8	S	8	8	D	8	8	D	
26	8	8	S	8	F	D	8	8	8	8	S	F	
27	8	S	D	8	NL	8	8	S	8	8	D	8	
28	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	
29	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	
30	S		8	S	NL	8	S	8	8	D	8	8	

DIAS	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	
31	D		8		F		D	8		NL		S	
TOTAL	152	168	168	168	144	176	168	176	160	152	168	128	1928

Nota: Los días 24 de junio y 8 de septiembre son las fiestas locales de Albacete, en cada pueblo se cambiarán por las suyas.

F: Festivo. FL: Fiestas locales. SF: Sábado festivo. S: Sábado. D: Domingo. NL: No laborable.

Total horas: 1.928
Vacaciones: - 176
Total 1.752

En cada empresa se podrán negociar los días no laborables.

El Director Provincial, Nicolás Merino Azorí. 25.005

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Gestión Recaudatoria

INICIO DEL TRÁMITE DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Celebrada en el procedimiento de referencia, expediente n.º 2013 01 004156 la subasta n.º 2015 051 de los bienes embargados al deudor a la Hacienda Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, el día 17 de diciembre de 2015, en Gestión Tributaria Provincial de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento general de recaudación, queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de dos meses a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses, o bien proponer la adjudicación al Ayuntamiento acreedor.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a Gestión Tributaria Provincial Albacete, sita en la plaza de La Mancha, 15, de Albacete. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener:

– Escrito firmado por el ofertante o representante, en cuyo caso, la representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente, en el que, debidamente identificado, se indique el número de expediente, y, en caso, el número de lote en el que desee realizar la oferta.

– Copia de DNI o CIF del licitador y, en su caso, del representante.

– Copia de escritura de poderes, en el caso de actuar en representación de terceros,

– Teléfonos de contacto.

– Importe de la postura para la adjudicación del bien o lote por el que se desea licitar.

– En la oferta presentada podrá hacerse constar el plazo de validez de la misma, en su defecto se entenderá que esta tiene validez durante todo el plazo del trámite de enajenación mediante adjudicación directa.

– En el supuesto de que se requiera depósito previo, este se entregará de forma separada del sobre que contenga la oferta.

Presentación de ofertas por correo certificado para participar en la enajenación mediante adjudicación directa:

– Si prefiere enviar oferta por correo, debe introducir la correspondiente solicitud para participar en el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa dentro del sobre y enviarlo por correo certificado antes de la fecha límite en función de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Si se ha establecido expresamente la obligatoriedad de realizar depósito de garantía para el lote por el cual presenta oferta, ha de acreditar la constitución del depósito por cualquiera de los medios previstos en el apartado 2.2 del artículo 80 de la presente Ordenanza. Los depósitos se constituirán de forma individual para cada lote por el que se pretenda licitar.

También ha de comunicar a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, que ha presentado una oferta por correo mediante fax al número señalado en el anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa correspondiente, el mismo día de su entrega en la oficina de Correos. No deberá comunicarse por fax el importe ofrecido, solo que se ha presentado una oferta, los datos personales, los datos del lote, un teléfono de contacto y el comprobante del depósito efectuado, en caso de que sea exigida la constitución del mismo.

Si no se cumplen todos los requisitos anteriores, la proposición presentada no será válida.

Adjudicación:

Se abrirán los sobres por estricto orden de presentación.

En caso de empate se adjudicarán los bienes atendiendo a la fecha y hora de entrada de las ofertas recibidas en el Registro General de Gestalba.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación que se formalizará mediante acta. Los que resultaren adjudicatarios por haber efectuado la mejor oferta deberán hacer efectivo el importe total del remate dentro de los quince días siguientes. A tal efecto se entregará al adjudicatario documento para el ingreso en la cuenta restringida de Gestalba.

Los bienes serán transmitidos al adjudicatario una vez haya sido satisfecho el importe de la adjudicación, advirtiéndole de que, si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará, en su caso, el importe depositado a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento y se adjudicará el bien, en su caso, a la siguiente oferta más elevada, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate.

Transcurrido el plazo establecido para la enajenación mediante adjudicación directa sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido el trámite y se iniciará el procedimiento para la adjudicación de los bienes y derechos no adjudicados a la Hacienda Pública, conforme determinan los artículos 108 y 109 del Reglamento general de recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública.

En lo no regulado expresamente para el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa se estará a lo dispuesto para el procedimiento de subasta en la Ley General Tributaria y en el Reglamento general de recaudación, en el artículo 80 de la presente Ordenanza y en la legislación aplicable a los supuestos de viviendas de protección oficial.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa sin sujeción a precio mínimo:

Urbana.– * 100 % del pleno dominio de una vivienda sita en c/ Gerona, 34 1.º H de Albacete, con vuelta a la calle Virgen del Pilar. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados y construida de ciento cinco metros cuarenta y siete decímetros cuadrados. Como dependencia, el cuarto trastero situado en planta quinta (señalado con el número ocho) y plaza de garaje número cinco, situada en planta de sótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Albacete, finca registral número 16.717, tomo 1.821, libro 253, folio 157.

Idufir 02010000213964.

VPO: Sí.

Referencia catastral 7877902WJ9177F0008QW.

– Las cargas preferentes quedarán subsistentes y corresponden al siguiente detalle:

Hipoteca a favor de Caixa Bank. Capital dispuesto pendiente de amortizar 8.659,99 euros, sin perjuicio de las disposiciones o modificaciones del vencimiento de las mismas que puedan realizarse en el futuro con arreglo a la pactado, según informe emitido por dicha entidad a fecha 5 de octubre de 2015.

Embargo a favor de la comunidad de propietarios calle Gerona, 34 de Albacete por importe de 3.516,72 euros.

Vivienda de protección oficial/en régimen especial en régimen de propiedad por compraventa con expediente n.º 02-2E-0-075/98.

Dicho inmueble –y anejos vinculados– se encuentran sometidos al específico régimen jurídico de las viviendas con protección pública, durante un plazo de treinta años desde la fecha de calificación definitiva.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no ejercerá el derecho de tanteo respecto a dicha vivienda.

Para la eventual subasta de la referida VPO, deberá tenerse en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 7 del artículo 25 del Decreto 3/2004, de 20 de enero, sobre Régimen Jurídico de las Viviendas con Protección Pública (DOCM n.º 10, de 23/1/2004), según redacción dada por el apartado 2 de la disposición adicional tercera, del Decreto 38/2006, de 11 de abril, por el que se regula en el ámbito de Castilla-La Mancha el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha horizonte 2010 (DOCM n.º 223, de 16/11/2009), de forma que la vivienda protegida solo podrá ser adquirida por quien reúna los requisitos legales para acceder a la misma (artículo 12, Decreto 173/2009), y que deberá dedicarla a domicilio habitual permanente –persona física–; en caso contrario, el adjudicatario de la subasta deberá regularizar la situación de forma inmediata, mediante transmisión a persona inscrita en el Registro de Demandantes de Vivienda, y por el precio máximo legal, ello previa autorización de esta Delegación Provincial de Albacete.

La vivienda en cuestión no puede ser objeto de arrendamiento al ser su régimen de uso el de "propiedad", tal y como consta en la resolución administrativa de calificación definitiva.

Al no haber transcurrido el plazo de diez años establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, de Medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, modificado por Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, 2002 (disposición normativa aplicable a la vivienda en cuestión), procede la previa cancelación del préstamo, y el reintegro de las ayudas económicas percibidas en su día –tanto de la Administración General del Estado como de la JCCM–, incrementadas con los intereses legales desde el momento de su percepción. En igual sentido el artículo 20 del anteriormente citado Decreto 173/2009, por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012, en relación con la Disposición transitoria quinta de dicho Decreto.

Albacete a 21 de diciembre de 2015.–El Jefe de Gestión Recaudatoria, Francisco Javier Cabezuelos Díaz.

25.174

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Gestión Recaudatoria

INICIO DEL TRÁMITE DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Celebrada en el procedimiento de referencia, expediente número 2013-01-026359 la subasta número 2015-46 de los bienes embargados al deudor a la Hacienda Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, el día 17 de diciembre de 2015, en Gestión Tributaria Provincial de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento general de recaudación, queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses, o bien proponer la adjudicación al Ayuntamiento acreedor.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a Gestión Tributaria Provincial Albacete, sita en la plaza de La Mancha, 15 ("plaza de Villacerrada, 15") de Albacete. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener:

– Escrito firmado por el ofertante o representante, en cuyo caso, la representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente, en el que, debidamente identificado, se indique el número de expediente, y, en caso, el número de lote en el que desee realizar la oferta.

– Copia de DNI o CIF del licitador y, en su caso, del representante.

– Copia de escritura de poderes, en el caso de actuar en representación de terceros.

– Teléfonos de contacto.

– Importe de la postura para la adjudicación del bien o lote por el que se desea licitar.

– En la oferta presentada podrá hacerse constar el plazo de validez de la misma, en su defecto se entenderá que esta tiene validez durante todo el plazo del trámite de enajenación mediante adjudicación directa.

– En el supuesto de que se requiera depósito previo, este se entregará de forma separada del sobre que contenga la oferta.

Presentación de ofertas por correo certificado para participar en la enajenación mediante adjudicación directa:

– Si prefiere enviar oferta por correo, debe introducir la correspondiente solicitud para participar en el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa dentro del sobre y enviarlo por correo certificado antes de la fecha límite en función de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

– Si se ha establecido expresamente la obligatoriedad de realizar depósito de garantía para el lote por el cual presenta oferta, ha de acreditar la constitución del depósito por cualquiera de los medios previstos en el apartado 2.2 del artículo 80 de la presente Ordenanza. Los depósitos se constituirán de forma individual para cada lote por el que se pretenda licitar.

– También ha de comunicar a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, que ha presentado una oferta por correo mediante fax al número señalado en el anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa correspondiente, el mismo día de su entrega en la oficina de Correos. No deberá comunicarse por fax el importe ofrecido, solo que se ha presentado una oferta, los datos personales, los datos del lote, un teléfono de contacto y el comprobante del depósito efectuado, en caso de que sea exigida la constitución del mismo.

– Si no se cumplen todos los requisitos anteriores, la proposición presentada no será válida.

Adjudicación:

– Se abrirán los sobres por estricto orden de presentación.

– En caso de empate se adjudicarán los bienes atendiendo a la fecha y hora de entrada de las ofertas recibidas en el Registro General de Gestalba.

– En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación que se formalizará mediante acta. Los que resultaren adjudicatarios por haber efectuado la mejor oferta deberán hacer efectivo el importe total del remate dentro de los quince días siguientes. A tal efecto se entregará al adjudicatario documento para el ingreso en la cuenta restringida de Gestalba.

– Los bienes serán transmitidos al adjudicatario una vez haya sido satisfecho el importe de la adjudicación, advirtiéndole de que, si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará, en su caso, el importe depositado a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento y se adjudicará el bien, en su caso, a la siguiente oferta más elevada, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate.

– Transcurrido el plazo establecido para la enajenación mediante adjudicación directa sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido el trámite y se iniciará el procedimiento para la adjudicación de los bienes y derechos no adjudicados a la Hacienda Pública, conforme determinan los artículos 108 y 109 del Reglamento general de recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública.

En lo no regulado expresamente para el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa se estará a lo dispuesto para el procedimiento de subasta en la Ley General Tributaria, en el Reglamento general de recaudación, así como en la legislación aplicable a los supuestos de viviendas de protección oficial y en el artículo 80 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo Gestión Tributaria Provincial de Albacete.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa sin sujeción a precio mínimo:

Urbana: Vivienda en Albacete en la vía pública Miguel de Unamuno, número 14, planta: 5, puerta: A. Superficie construida ciento dieciséis metros dos decímetros cuadrados. Orden de propiedad: 89. Cuota de participación: Un entero cuarenta y ocho centésimas por ciento. Anejo: Cero noventa y uno por ciento parte de la finca 6.789 destinada a urbanización interior. Inscrita con carácter ganancial en el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete, sección 1.ª, al tomo 1.633, libro 108, folio 57, alta 2, siendo la finca registral 6.887.

No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Albacete a 18 de diciembre de 2015.–La Jefa Tributaria, M.ª Concepción Romera López. 25.175

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Advertido error tipográfico en la redacción del artículo 38 del texto refundido de la Ordenanza reguladora de los espacios públicos de Albacete para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo, publicado en el BOP n.º 49 de fecha 29 de abril de 2015.

En el artículo 38.1. h):

Donde dice: "El incumplimiento de la norma de conducta establecida en el artículo 36.8 de la Ordenanza".

Debe decir: "El incumplimiento de la norma de conducta establecida en el artículo 36.7 de la Ordenanza".

En el artículo 38.4:

Donde dice: "4. Constituye infracción muy grave que será sancionada con multa de 1.501 hasta 3.000 € el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.6 de la Ordenanza para aquellos establecimientos comerciales que vendan bebidas alcohólicas, no obstante y al objeto del restablecimiento de la legalidad los agentes de la autoridad tomarán de manera inmediata la medida de cierre del establecimiento por el número de horas que resten hasta la próxima apertura o hasta las 9 horas en caso de funcionamiento ininterrumpido de la actividad".

Debe decir: "4. Constituye infracción muy grave que será sancionada con multa de 1.501 hasta 3.000 € el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ordenanza para aquellos establecimientos comerciales que vendan bebidas alcohólicas, no obstante y al objeto del restablecimiento de la legalidad los agentes de la autoridad tomarán de manera inmediata la medida de cierre del establecimiento por el número de horas que resten hasta la próxima apertura o hasta las 9 horas en caso de funcionamiento ininterrumpido de la actividad".

En el artículo 38.5:

Donde dice: "5. El régimen sancionador aplicable a la infracción por incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 36.7 de la Ordenanza será el establecido en la Ley 2/1995, de 2 de marzo contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores".

Debe decir: "5. El régimen sancionador aplicable a la infracción por incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 36.6 de la Ordenanza será el establecido en la Ley 2/1995, de 2 de marzo contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores".

Albacete, 23 de diciembre de 2015.- El Alcalde, Fco. Javier Cuenca García. 25.573

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y en cumplimiento del artículo 23.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha, se somete a información pública el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de diciembre de 2015, relativo a modificación de relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Albacete en los términos siguientes:

Primero: Crear un nuevo servicio, dependiendo directamente de Alcaldía, con la denominación de "Servicio de Empleo, Industria, Tecnología y Comercio", del que se hace depender la actual Sección de Empleo, Industria, Tecnología y Comercio.

Segundo: Crear asimismo, un puesto con la denominación de "Jefatura de Servicio de Empleo, Industria, Tecnología y Comercio", dentro de dicha unidad y con las mismas características que el resto de jefaturas de servicio, esto es, las siguientes:

– Titulación: Grupo A, subgrupo A1: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente.
– Complemento específico: Nivel X.
– Complemento de destino: Nivel 28.
– Forma de provisión: Libre designación.
– Relación de empleo: Funcionario de carrera.
– Podrá ser desempeñado por funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales, pertenecientes al grupo A.
– Módulo de entorno: Plena disponibilidad.
– Funciones del puesto de trabajo: Las propias del puesto tipo "Jefe de Servicio" del catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Albacete, 23 de diciembre de 2015.–El Alcalde, Javier Cuenca García. 25.557

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 5 de noviembre de 2015 del expediente n.º 4/15 de modificación de créditos para concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos en el presupuesto del ejercicio 2015, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios:

– Aumentos:

Capítulo II.– Gastos en bienes corriente y servicios: 5.300 €.

Capítulo VI.– Inversiones reales: 11.800 €.

Total aumentos: 17.100 €.

– Fuente de financiación:

Baja de crédito en aplicación 151-640 (redacción PDSU): 17.100 €.

Suplemento de crédito:

– Aumentos:

Capítulo II.– Gastos en bienes corrientes y servicios: 45.500 €.

– Fuente de financiación:

Remanente líquido de Tesorería: 45.500 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Alcalá del Júcar a 18 de diciembre de 2015.–El Alcalde, Pedro Antonio González Jiménez. 25.552

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

ANUNCIO

Decreto de Alcaldía n.º 254/15:

Habiéndome de ausentar del término en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero: Delegar en don Juan Pascual Muñoz Legidos, Primer Teniente de Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local en el período comprendido entre el día 25 de diciembre de 2015 y el día 13 de enero de 2016, ambos inclusive.

Segundo: En caso de ausencia, a su vez, del Primer Teniente de Alcalde, durante el período señalado deberá sustituirle el Segundo Teniente de Alcalde, don Domingo Jiménez García.

Tercero: La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Alcalá del Júcar, 22 de diciembre de 2015.–El Alcalde, Pedro Antonio González Jiménez. 25.555

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento y efectos que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, el expediente de modificación presupuestaria número 10/2015 de créditos extraordinarios del presupuesto general de 2015 mediante bajas de créditos de otras partidas de gastos, ha devenido en definitivo por no haberse presentado reclamaciones dentro del plazo de exposición pública, por lo que se inserta a continuación el resumen por capítulos del presupuesto de gastos:

Capítulo/denominación	Crédito actual €	Suplementos y bajas	Crédito definitivo €
1. Gastos de personal	9.279.607,82		9.279.607,82
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	7.591.717,45	9.680,00	7.601.397,45
3. Gastos financieros	227.494,68	– 27.830.00	199.664,68
4. Transfer. corrientes	476.125,00		476.125,00
6. Inversiones reales	4.248.473,23	18.150,00	4.266.623,23
8. Activos financieros	251.000,00		251.000,00
9. Pasivos financieros	1.388.726,65		1.388.726,65
Total	23.463.144,83	0,00	23.463.144,83

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de esta anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia el artículo 63.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos únicamente enumeradas en el citado artículo 170.

En Almansa a 23 de diciembre de 2015.–El Alcalde, Francisco J. Núñez Núñez. 25.615

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Don José Martínez Correoso, Alcalde del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón,

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Chinchilla de Montearagón a 21 de diciembre de 2015.–El Alcalde, José Martínez Correoso. 25.423

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por transferencias número 3/2015.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentealbilla, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, número 3/2015 del presupuesto general de 2015.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuentealbilla a 23 de diciembre de 2015.–El Alcalde, Ángel Salmerón Garrido. 25.731

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9/2015, de transferencias de crédito entre partidas de distinto programas, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015, por importe de 69.000,00 euros, mediante acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2015, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo citado acuerdo, procediéndose a la publicación, como requisito necesario para su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla en materia de presupuestos a la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y las bases de ejecución del presupuesto.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 9/2015. PRESUPUESTO 2015.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

ESTADO DE GASTOS

Partida	Denominación	Cuantía €
153.61900	Mejoras urbanas	7.000,00
241.14300	Otro personal. Plan empleo local	6.000,00
241.16000	Cuotas sociales otro personal	2.000,00
330.22608	Universidad Popular y Cultura	2.000,00
330.22613	Actividades juventud	2.000,00
330.22706	Trabajos realizados por otras empresas	6.000,00
340.22616	Actividades deportivas	4.000,00
338.22699	Festejos populares	15.000,00
459.21000	Conservación infraestructuras y bienes naturales	25.000,00
	Total transferencias de crédito positivas	69.000,00 €

Suman los aumentos 69.000,00 euros.

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

ESTADO DE GASTOS

Partida	Denominación	Cuantía €
150.22103	Combustibles y carburantes	10.000,00
151.22707	Redacción POM	15.000,00
170.13100	Personal laboral temporal Medio Ambiente	12.000,00
170.16000	Cuotas sociales personal Medio Ambiente	3.000,00
241.47000	Subvenciones para fomento del empleo	18.000,00
334.48900	Convenio Sociedad Musical	4.000,00
920.22200	Comunicaciones telefónicas	4.000,00
920.21300	Conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00
	Total transferencias crédito negativas	69.000,00 €

Suman las disminuciones: 69.000,00 euros.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Higueruela a 23 de diciembre de 2015.–El Alcalde, Óscar Tomás Martínez. 25.547

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JORQUERA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del 2015, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos; estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo está expuesto al público conforme lo dispone en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Jorquera a 22 de diciembre de 2015.–El Alcalde Presidente, Jesús Jiménez Sánchez. 25.474

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2015, sobre el expediente número 7/2015 de modificación de créditos del presupuesto de gastos del ejercicio 2015, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto, con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Partida	Descripción	Crédito inicial	Alta	Crédito definitivo
153.210.00	Reparación y mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales	27.000,00	4.000,00	31.000,00
338.226.10	Festejos	100.000,00	15.100,00	115.100,00
	Total gastos		19.100,00	

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Partida	Descripción	Crédito inicial	Baja	Crédito definitivo
912.100	Retribuciones miembros gobierno	34.421,70	1.100,00	33.321,70
326.131.02	Retribuciones director-profesor banda y escuela música	26.249,00	7.100,00	19.149,00
920.160.00	Seguridad Social funcionarios y personal laboral	111.812,90	5.670,00	106.142,90
326.160.02	Seguridad Social director-profesor banda y escuela música	7.749,00	1.230,00	6.519,00
152.480.03	Subvenciones promoción y adquisición 1.ª vivienda	4.000,00	4.000,00	0,00
	Total gastos		19.100,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lezuza a 23 de diciembre de 2015.–El Alcalde, Alfonso Avendaño Sánchez. 25.429

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Masegoso, adoptado en fecha 23 de noviembre de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
320.212	01	Edificios, otras construcciones	5.000
		Total gastos	5.000

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
33822609	01	Actividades culturales	5.000
		Total gastos	5.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Masegoso a 23 de diciembre de 2015.–El Alcalde, Pedro Iniesta Cuerda. 25.744

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Montalvos, adoptado en fecha 28 de noviembre de 2015 sobre modificación del presupuesto n.º 4/2015 en la modalidad de suplementos de créditos, conforme sigue:

Aplicaciones a suplementar	Denominación	Cuantía
153.21002	Infraestructuras y bienes naturales	2.000,00
160.212	Reparación edificios y construcciones	2.000,00
160.213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000,00
160.221	Suministro energía eléctrica	2.000,00
160.22199	Combustibles, productos limpieza	200,00
943.466	Aportación ADI Mancha Júcar Centro	1.800,00
	Total	10.000,00

Financiación: Con cargo a remanente de Tesorería disponible de la liquidación del ejercicio de 2014.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Montalvos a 24 de diciembre de 2015.–El Alcalde, Víctor M. Hidalgo Olivares. 25.778

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente número 7/2015, de modificación de créditos por suplemento, con cargo al remanente de Tesorería, en el presupuesto municipal del año 2015, y de acuerdo con lo contenido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con el artículo 169 del mismo texto legal, y 38.1 y 2 del RD 500/90 de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado, publicándose el siguiente resumen:

a) Suplementar la siguiente partida en el presupuesto de gastos del vigente ejercicio:

Programa	Artículo	Denominación	Importe €
4412	48	A familias e instituciones sin fines de lucro: Transporte escolar	5.300,00
		Total gastos	5.300,00

b) Financiar los anteriores créditos con el remanente líquido de Tesorería ejercicio 2014.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
870	Parte del remanente líquido Tesorería ejercicio 2014	5.300,00 €
	Suman los ingresos que suplementan los créditos	5.300,00 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse por los interesados, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En San Pedro a 23 de diciembre de 2015.–El Alcalde, Daniel Sancha Cañadas. 25.576

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE VES

ANUNCIO

Transcurrido el período de exposición al público del expediente de modificación de créditos número 7/2015, en el presupuesto del ejercicio 2015, mediante créditos extraordinarios, aprobado en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación conforme al siguiente resumen:

1.º– Créditos extraordinarios:

Aplicación presup.	Denominación	Importe €
933.62200	Construcción de un almacén municipal	38.500,00
933.63201	Cerramiento parque gimnasia de mayores	4.000,00
933.63202	Obras de mejora en el Hogar Social	6.000,00
933.62501	Equipamiento del Hogar Social	4.500,00
933.60000	Demolición inmueble en ruinas en la calle Escuelas, 3	3.500,00
	Total créditos extraordinarios	56.500,00

2.º– Financiación de la expresada modificación de crédito de la forma siguiente:

Mediante anulaciones o bajas de crédito en las siguientes aplicaciones de gasto:

Aplicación presup.	Denominación	Importe €
1531.619	Mejora de infraestructuras urbanas	56.500,00
	Total bajas o anulaciones de creditos	56.500,00

Contra la aprobación definitiva de la expresada modificación de créditos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

En Villa de Ves a 22 de diciembre de 2015.–El Alcalde-Presidente, Juan García Moyano. 25.472

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2015, se aprobaron las bases para la selección de un Auxiliar Administrativo funcionario interino, siendo las mismas del siguiente tenor literal:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO INTERINO

Primera.– Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de un Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Villarrobledo.

La plaza está catalogada en el Acuerdo Marco del personal funcionario como perteneciente al grupo C, subgrupo C 2, nivel de complemento de destino 21, con las retribuciones mensuales recogidas en el mismo más dos pagas extraordinarias anuales.

El nombramiento será de interinidad, teniendo en cuenta que respecto de la citada plaza existe una reserva por parte de la funcionaria que la ocupaba en propiedad.

Segunda.– Participantes

Podrán participar en esta convocatoria los españoles o ciudadanos de países miembros de la Unión Europea, mayores de 16 años de edad, que reúnan los siguientes requisitos:

– Estar en posesión de la titulación mínima de Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP1 o equivalente. En el caso de nacionales de otros países de la Unión Europea, deberá acreditarse que la titulación esté convalidada por el MECD y el conocimiento del castellano.

– No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, comunidad autónoma o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercera.– Instancias

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en horario de 9 a 14 horas.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJPAC).

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

En la misma publicación se determinará la composición nominativa del Tribunal y se fijará fecha y hora para la celebración del examen.

Contra la lista de admitidos y excluidos podrán formularse reclamación en el plazo de tres días hábiles, no teniendo esta consideración los sábados a los exclusivos efectos de esta reclamación.

La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Cuarta.–Tribunal de valoración

Estará integrado por las siguientes personas:

Presidente:

– Un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde-Presidente.

Vocales:

– Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

Secretario:

– Un funcionario de carrera del Ayuntamiento que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de dos vocales, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la LRJPAC.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Quinta.– Sistema de selección

A) Fase de oposición: Hasta 10 puntos.

Esta fase constará de los siguientes ejercicios:

1.º) Ejercicio teórico:

Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, un tema de carácter general relacionado con uno o varios de los temas del anexo.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y resultarán aprobados los aspirantes que obtengan mayor puntuación siempre que sea igual o superior a cinco puntos.

Las calificaciones del examen serán expuestas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, pudiendo formularse reclamaciones frente a las mismas en el plazo de cinco días naturales.

2.º) Ejercicio práctico:

Quienes hayan resultado aprobados en el ejercicio teórico realizarán una prueba práctica con programas de Word en la que se aplicarán distintas funciones.

Este ejercicio puntuará sobre 10 puntos quedando eliminados quienes no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos

B) Fase de concurso: Hasta 10 puntos.

Quienes hayan resultado aprobados en los dos ejercicios de la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco días a contar desde la publicación de la lista de aprobados para presentar los documentos que consideren convenientes para acreditar los méritos para la fase de concurso que se recogen a continuación.

– Servicios prestados: Hasta 10 puntos. Por haber desempeñado en administraciones públicas funciones propias o análogas a la categoría objeto de la plaza que se convoca, por cada mes completo trabajado: 0,05 puntos.

Los servicios prestados para administraciones públicas se acreditarán mediante certificación del Secretario de la Administración correspondientes o del director del organismo en los que se especificará el tiempo de trabajo, la categoría, el servicio en el que se han prestado y las funciones realizadas.

No se considerarán a estos efectos las prácticas o becas sin contrato laboral.

Sexta.– Orden definitivo

Finalizadas las pruebas el Tribunal procederá a sumar las puntuaciones obtenidas de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y la puntuación del concurso ordenándoles de mayor a menor declarando aprobado al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

No se podrá declarar aprobado a un número mayor de aspirantes que el de las plazas convocadas.

La lista con las puntuaciones definitivas se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Séptima.– Relación de aprobados y propuesta de contratación

Finalizada la calificación definitiva, el Tribunal calificador expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación la identidad del aspirante aprobado.

– Presentación de documentos y contratación:

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo a los resultados del proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria y, concretamente, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española y participó en el proceso selectivo acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de la titulación académica exigida.

Quien alegue estudios equivalentes a los exigidos, habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado e incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido propuesto.

Octava.– Nombramiento

El Tribunal propondrá al Presidente el nombramiento como funcionario interino con la categoría de Auxiliar Administrativo del candidato que haya obtenido mayor puntuación.

ANEXO

Tema 1.– La Constitución Española de 1978.
Tema 2.– La corona.
Tema 3.– Las Cortes Generales.
Tema 4.– El Gobierno.
Tema 5.– El Poder Judicial.
Tema 6.– El Estado autonómico. Estatuto de autonomía de Castilla-La Mancha.
Tema 7.– La organización administrativa.
Tema 8.– El acto administrativo.
Tema 9.– Revisión de oficio de los actos en vía administrativa.
Tema 10.–Los recursos administrativos.
Tema 11.– El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
Tema 12.– El municipio.
Tema 13.– Organización municipal.
Tema 14.– Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.
Tema 15.– Autonomía municipal y tutela.
Tema 16.– El personal al servicio de las administraciones públicas: Los empleados públicos.
Tema 17.– Los bienes de las entidades locales.
Tema 18.– Haciendas locales. Ordenanzas fiscales.
Tema 19.– Procedimiento administrativo local.
Tema 20.– Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Modelo de solicitud:

D._____, provisto de DNI n.º_____, con domicilio en calle/plaza_____, n.º ____, de_____, provincia de _____, C.P._____, feléfono_____, comparece y,

Expone: Que tiene conocimiento de la convocatoria para la selección, por el procedimiento de concurso-oposición, de un Auxiliar Administrativo, de naturaleza funcionarial, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete de fecha _____.

Que estima reunir las condiciones exigidas en la convocatoria para ser admitido/a la misma.

Que al dorso relaciona los méritos para la fase de concurso.

Por todo lo expuesto,

Suplica: Que se acepte la presente solicitud y admita al que suscribe a la realización de las pruebas del concurso-oposición de la plaza arriba indicada.

(Fecha y firma)

SR. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrobledo

Méritos fase concurso por servicios prestados:

Por haber desempeñado en administraciones públicas funciones propias o análogas a la categoría objeto de la plaza que se convoca, por cada mes completo trabajado: 0,05 puntos.

Administración: _____

De_____ a _____. N.º meses_____ x 0.05 = _____.

Administración: _____

De_____ a _____. N.º meses_____ x 0.05 = _____.

Puntos totales _____.

Villarrobledo, 23 de diciembre de 2015.–El Alcalde. 25.695

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Eva María Moreno Punzano contra Julián Rus Cañibano, S.L., Fondo de Garantía Salarial FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 403/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Julián Rus Cañibano, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/1/2016 a las 11:03 horas, en la c/ Tinte, 3 - sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Julián Rus Cabiñano, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 4 de diciembre de 2015.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 25.013

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 431/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Verónica Baeza Pesquer contra la empresa Fogasa y Barrabierta, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

Sentencia número 501/15

En la ciudad de Albacete a catorce de diciembre de dos mil quince.

Don Carlos Gómez Tejada, Juez de Apoyo al JAT del TSJCLM (Albacete), en funciones de refuerzo en este Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Verónica Baeza Pesquer, asistida por la Letrada doña Cristina Delgado Toledo, en sustitución de la Letrada doña Isabel Gregorio Torres, frente a Barrabierta, S.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora con fecha 30/4/2015, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su elección, ejercitable en el plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que tenía a la fecha del despido, con abono de los salarios de tramitación legalmente procedentes, desde la fecha del despido y hasta la de notificación de la presente sentencia, o hasta que hubieran encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, o indemnizarle en la cantidad de 1.350,97 euros, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días habiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación, consignará como depósito la cantidad de 300 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita, quedarán exentas de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

4.º) El depósito y/o consignación se harán en ingreso por separado exclusivamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la oficina del banco de Santander, sita en la calle Marqués de Molins de Albacete, cuenta número 0048 0000 65 0048 0431 15.

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad bancaria, la cuenta sería: ES 55.0049.3569.9200.05001274 concepto: Juzgado 0048 0000 65 0431 15.

La parte recurrente deberá especificar en el campo concepto del resguardo de ingreso “Recurso 34 suplicación”.

Así lo acuerda, manda y firma, don Carlos Gómez Tejada, Juez de Apoyo al JAT del TSJCLM (Albacete), en funciones de refuerzo en este Juzgado de lo Social número 3 de esta capital.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barrabierta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de diciembre de 2015.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. 25.079

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 242/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Ángel Matea Núñez contra D´Rocío Zapaterías, S.L., Calzados Muralba, S.L., Vicente Villaescusa Aznar y Malezza Calzados, S.L., sobre despido, se han dictado en fecha 14 de diciembre de 2015, auto por la Sra. Juez doña Silvia Plaza Ballesteros, y diligencia de ordenación por el Sr. Secretario Judicial don Francisco Gómez Nova, los cuales transcritos en su parte fundamental, dicen así:

AUTO

Ilma. Magistrada-Juez Sra. doña Silvia Plaza Ballesteros.

En Albacete a catorce de diciembre de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución, vía incidente de no readmisión, del título indicado a favor del ejecutante José Ángel Matea Núñez frente a D´Rocío Zapaterías, S.L., Calzados Muralba, S.L., Vicente Villaescusa Aznar y Malezza Calzados, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. En este caso, no constando domicilio conocido a efectos de notificaciones de los ejecutados, notifíquese a la misma la presente resolución por medio de edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina Judicial así como en los BOLETINES OFICIALES de las provincias que correspondan, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán tan sólo fijando copia de la resolución o de la cédula en el indicado tablón de anuncios, salvo el supuesto en que las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los terminos previstos en el artículo 239.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25,00 € como depósito, a la cuenta expediente número 0048 0000 66 1087 14 del banco Santander.

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería ES55.0049.3569.9200.05001274 indicando en el campo CONCEPTO el número de cuenta expediente arriba reseñado.

La parte recurrente deberá especificar en el campo concepto del resguardo de ingreso: "Recurso 30 reposición".

Están excluidos de este depósito los trabajadores o beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.–Doy fe.

La Magistrada Juez.–El Secretario Judicial".

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

El Secretario Judicial Sr. don Francisco Gómez Nova.

En Albacete a catorce de diciembre de dos mil quince.

Habiendo presentado escrito el representante procesal del trabajador José Ángel Matea Núñez, manifestando que las empresas D´Rocío Zapaterías, S.L., Calzados Muralba, S.L., Vicente Villaescusa Aznar y Malezza Calzados, S.L., no han cumplido con la obligación de opción impuesta en sentencia sin que se haya llevado

a cabo la readmisión del trabajador, interesando la ejecución de la misma y la celebración de incidente de no readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de la referida sentencia, vía incidente de no readmisión, de conformidad al artículo 280 de la LJS, acuerdo:

– Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día ocho de febrero de 2016 (8/2/2016) a las 09:15 horas para la celebración de la comparecencia, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma a las partes. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25,00 € como depósito, a la cuenta expediente número 0048 0000 66 1087 14 del banco Santander.

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería ES55.0049.3569.9200.05001274 indicando en el campo CONCEPTO el número de cuenta expediente arriba reseñado.

La parte recurrente deberá especificar en el campo concepto del resguardo de ingreso: “Recurso 30 reposición”.

Están excluidos de este depósito los trabajadores o beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

El Secretario Judicial”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a las ejecutadas D´Rocío Zapaterías, S.L., Calzados Muralba, S.L. y Vicente Villaescusa Aznar, hoy en paradero desconocido, expido el presente en Albacete, a 14 de diciembre de 2015.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. 25.094

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 241/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Martínez Simón contra Encofrados Itema Alba, S.L. sobre ordinario, se han dictado en fecha 11 de diciembre de 2015, auto por la Sra. Juez doña Silvia Plaza Ballesteros, y Decreto por el Sr. Secretario Judicial don Francisco Gómez Nova, los cuales transcritos en su parte fundamental, dicen así:

AUTO

Ilma. Magistrada-Juez Sra. doña Silvia Plaza Ballesteros.

En Albacete a once de diciembre de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en autos de p. ordinario número 733/2014 de este Juzgado de fecha 6 de octubre de 2015 a favor de la parte ejecutante, Juan Martínez Simón, frente a Encofrados Itema Alba, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.288,08 euros en concepto de principal, más otros 1.057,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS. En este caso, no constando domicilio conocido a efectos de notificaciones de la parte ejecutada, notifíquese a la misma la presente resolución por medio de edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina Judicial así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia que corresponda, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán tan solo fijando copia de la resolución o de la cédula en el indicado tablón de anuncios, salvo el supuesto en que las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en el banco Santander, cuenta expediente número 0048 0000 66 0733 14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria la cuenta sería ES55.0049.3569.9200.05001274 debiendo expresar obligatoriamente la anterior cuenta expediente, y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 social-reposición".

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.–Doy fe.

La Magistrada Juez.–El Secretario Judicial.

DECRETO

El Secretario Judicial don Francisco Gómez Nova.

En Albacete a once de diciembre de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 5.288,08 euros de principal y otros

1.057,61 euros en concepto de intereses y costas, acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada, dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, por término de diez días, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario dl régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta expediente número 0048 0000 66 0733 14 abierta en el banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “30 social-reposición”. Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería ES55.0049.3569.9200.05001274 indicando en el campo concepto el número de cuenta expediente arriba reseñado. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 30 social-reposición”.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Encofrados Itema Alba, S.L., hoy en paradero desconocido, expido el presente en Albacete a 11 de diciembre de 2015.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova

25.105

SECCIÓN QUINTA. OTRAS ADMINISTRACIONES

FRATERNIDAD MUPRESPA

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 275

NOTIFICACIONES

Reclamación de deuda a la empresa Hyproalbasit ,S.L.

Mediante el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de la deuda contraída con esta Mutua por la entidad denominada Hyproalbasit, S.L., con CIF B02465540 y código de cuenta de cotización 02105491902, por un importe total de 479,81 € (cuatrocientos setenta y nueve euros con ochenta y un céntimos), correspondiente a los gastos abonados por esta Mutua en relación con la asistencia médico-farmacéutica al trabajador don Miguel A. Gómez Herreros, que ahora se reclama por responsabilidad empresarial, dado el impago reiterado de cuotas a la Seguridad Social del mismo.

El correspondiente expediente se encuentra en nuestra Dirección Provincial, ante donde se podrá ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estime oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurrido 1 mes no se ha acreditado antes esta entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de deuda se considerará definitivo, y por tanto, será comunicada a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

En Albacete a 17 de diciembre de 2015.–El Director Provincial, Eloy Ávila Lacalle. 25.238

SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA CENTRAL DE REGANTES

ANUNCIO

El estado actual de las reservas de agua del sistema Júcar se considera suficiente para asegurar el abastecimiento a población con aguas de procedencia superficial, así como el desembalse necesario para mantener un caudal ambiental adecuado en el río Júcar.

En resolución de presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 18 de noviembre de 2015 se establecen los criterios del uso del agua para la campaña 2015-2016 en la Mancha Oriental, para los aprovechamientos de aguas subterráneas y superficiales, instando a la JCRMO a que elabore y apruebe las correspondientes normas de gestión, coordinación y control que hagan efectiva la citada resolución.

De conformidad con lo establecido en las resoluciones de presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 19 de febrero de 1999 y 3 de diciembre de 2008, así como lo contenido en el Convenio de creación de la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental de 16 de junio de 1995, se proponen las siguientes normas de gestión, coordinación y control de los aprovechamientos de regadío de La Mancha Oriental aplicables a la campaña de riegos 2016:

Artículo 1. Obligatoriedad de cumplimiento

El cumplimiento de las presentes normas es obligatorio para todos los usuarios agrícolas de regadío del ámbito de competencia de la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental (en adelante JCRMO).

Artículo 2. Sujetos obligados a su cumplimiento

El obligado al cumplimiento de las presentes normas es el titular del expediente administrativo correspondiente al aprovechamiento agrícola de regadío del ámbito de la JCRMO. Los arrendatarios, cesionarios, gestores, o cualquier otra persona que actúe en representación del titular del aprovechamiento, serán responsables conjunta y solidariamente con el titular de la explotación del cumplimiento del Plan y de las consecuencias que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

Artículo 3. Volumen de agua y superficie computables.

La dotación máxima disponible para cada uno de los usuarios de aguas subterráneas obligados al cumplimiento para la campaña de riegos 2016, es la establecida para cada titular en su inscripción, concesión, o en la resolución de su expediente en aplicación del artículo 28 de la Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, aprobado por el Real Decreto 595/2014 de 11 de julio, sentencia Judicial firme, o en la comunicación de las condiciones definitivas en su regularización.

El volumen y la superficie computables para los usuarios de aguas superficiales, serán los que figuren en su correspondiente título, aplicándoles las medidas concretas establecidas por la propia Confederación Hidrográfica para estos aprovechamientos.

La dotación máxima disponible en el supuesto en que el usuario haya superado el volumen asignado a su explotación según la normativa 2015, será la resultante de restar al volumen disponible de esta campaña de riegos 2016 el exceso comunicado o consumido de acuerdo a la mencionada norma, incluyendo las restituciones pendientes de campañas anteriores, además de los recargos previstos.

Artículo 4. Cálculo de consumos.

4.1. Modalidades de cálculo:

Los consumos de cada Unidad de Gestión Hídrica (UGH) de regadío pueden ser calculados mediante dos modalidades:

– Por consumos teóricos de cultivos: El consumo total computable a cada aprovechamiento es la suma de los consumos medios teóricos por hectárea de los cultivos implantados en la explotación agrícola, contenidos en la tabla aneja, por la superficie cultivada en la campaña 2016 de cada uno de ellos. Si algún cultivo no se encontrara incluido en la tabla, la JCRMO determinará su consumo teórico según la información suministrada por el servicio de Asesoramiento de Riegos del Instituto Técnico Agronómico Provincial de Albacete (ITAP), previa consulta por parte del titular, que deberá formalizarse antes de la siembra o plantación del cultivo. Si no se dispone de tal informe antes de ese momento, por causa imputable al usuario, el control será necesariamente por caudalímetros, según lo dispuesto en la siguiente modalidad.

– Por caudalímetros: Se calculará el consumo total como la diferencia entre la lectura de los dispositivos

de medida antes y después de la campaña de riegos. La adopción de esta modalidad por parte del usuario no le exime de presentar también su Plan de Cultivos de la campaña. Además, en esta modalidad, también se podrá tomar lectura de los contadores de energía eléctrica, a efectos de comprobación del correcto funcionamiento de los mismos. Asimismo, la JCRMO podrá solicitar al titular la calibración y verificación de los aparatos de medida, mediante acuerdo motivado. Si el titular de una explotación optó la pasada campaña por el control mediante esta modalidad, salvo que expresamente solicite lo contrario, se entenderá prorrogada tal opción, y la JCRMO deberá, de oficio, realizar las comprobaciones que estime pertinentes. La JCRMO dará traslado a la Confederación Hidrográfica del Júcar de un listado de aquellos titulares que se encuentren en esta situación, en el plazo establecido para ello.

4.2. Aplicación de las modalidades y control de cultivos sin riego:

4.2.1 Las dos modalidades enunciadas serán opcionales en todos los supuestos, excepto los aprovechamientos realizados al amparo del artículo 54.2 de la Ley de Aguas (pozos de hasta 7.000 m^3), que deberán utilizar obligatoriamente la modalidad de cumplimiento por caudalímetro.

4.2.2 La elección de la modalidad por contadores deberá realizarse necesariamente por escrito y antes del 31 de diciembre de 2015 por parte del titular de la explotación.

4.2.3 Las explotaciones de regadío que dispongan de un doble origen del agua (superficial y subterráneo) y, además, su consumo teórico de cultivos no supere el volumen disponible del menor de los dos orígenes según esta normativa, podrán realizar su visado bajo cualquiera de las modalidades establecidas en este artículo. En el supuesto contrario el control de consumos de agua se realizará mediante contador, pudiéndose instalar en cualquiera de los dos suministros (superficial o subterráneo). Solo podrá optarse por contador de aguas superficiales si este se halla instalado en la UGH, en tubería presurizada.

4.2.4 Para que determinadas superficies de una UGH sean consideradas como cultivo sin riego en parcelas de regadío, se deberá proceder al precintado de las mismas. Dicho precinto deberá solicitarse a la JCRMO antes de la siembra o plantación del cultivo, quien dará traslado al organismo de cuenca a los efectos oportunos. Si antes de la siembra o plantación del cultivo no se ha solicitado el precinto de las instalaciones, se aplicará obligatoriamente la modalidad de cálculo por consumos teóricos de cultivos.

4.2.5 Aquellos usuarios que dispongan de UGH con cultivos plurianuales (alfalfa, pradera) podrán optar por una explotación reducida con parada estival, cuya duración no podrá ser inferior a un periodo de 60 días, solicitándolo con una antelación mínima de 30 días a la fecha prevista de parada de riego, que nunca podrá ser posterior al 15 de julio. Las superficies que dentro de una UGH dispongan de cultivo sin riego o con parada estival, deberán constituir unidades o bloques de riego en su conjunto, para poder ser precintadas independientemente del resto de la UGH. Si esto no fuera técnicamente posible, el usuario no podrá acogerse a esta modalidad.

Artículo 5. Acreditación de cumplimiento de las normas de gestión coordinación y control

Los obligados por esta norma deberán presentar, en el periodo de tiempo habilitado para ello, un plan de cultivos anual por UGH en el que se relacionen las superficies de los cultivos y usos que se prevean en el año 2016, así como la localización de las superficies donde se pretendan realizar (parcelas catastrales), indicando a qué modalidad de cálculo y control del artículo 4.º se acogen. Cualquier modificación efectuada con posterioridad a esta declaración deberá ser comunicada inmediatamente a la JCRMO, así como las segundas cosechas no previstas.

La declaración de la PAC definitiva, que contenga la totalidad de parcelas de riego de la UGH, podrá servir como declaración del plan de cultivos. En todo caso, se indicarán los cultivos y superficies sobre el plano de la explotación que será previamente facilitado por la JCRMO.

Aquellos usuarios que utilicen la modalidad que requiere control por caudalímetro, deberán solicitar su lectura por escrito en la JCRMO antes de la fecha establecida en el artículo 8, consignando en el mismo documento la lectura del dispositivo de medida y la fecha de la misma. La adopción de este sistema implica la autorización de acceso libre al personal de la JCRMO a los instrumentos de medida, de manera que en cualquier momento puedan obtener tanto lecturas del volumen de agua contabilizado, como comprobar el correcto funcionamiento del caudalímetro, comparándolo con los equipos e instrumentos propios de la JCRMO y, en su caso, estudiando los consumos energéticos de los equipos de bombeo. Dichos caudalímetros deberán estar instalados en los pozos o punto de derivación en las superficiales, concretamente en la tubería de impulsión a la salida de cada toma, todo ello sin perjuicio de las competencias inspectoras de la administración hidráulica.

Aquellos usuarios que dispongan de un aprovechamiento exclusivamente de cultivos leñosos no tendrán la obligación de efectuar la declaración de cultivos si ya lo hicieron en años anteriores, salvo que hayan modificado el cultivo, la superficie del mismo, o deseen modificar la opción de control, en cuyo caso deberán comunicar tal extremo a la JCRMO y declarar su correspondiente Plan de Cultivos, así como la elección de su modalidad de control.

La negativa por parte del usuario a la revisión expresada o la declaración de no idoneidad de los caudalímetros o su instalación, a juicio de la JCRMO, implicarán automáticamente la imposibilidad de obtener el visado mediante esta modalidad, aplicándose de oficio la modalidad de cálculo mediante consumo teórico de cultivo, comunicando al usuario tal decisión y los motivos en los que esta se basa, todo ello sin perjuicio del resto de comprobaciones técnicas que puedan realizarse por parte de los técnicos de la JCRMO.

Artículo 6. Compensaciones de volúmenes de aguas subterráneas

Planes bienales

El organismo de cuenca podrá otorgar autorizaciones suprimiendo la limitación de volumen máximo anual en un aprovechamiento, sustituyéndola por otra limitación de volumen máximo bienal, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

– La UGH deberá tener una superficie inferior a 70 ha.

– La vigencia de la autorización no será prorrogable y se otorgará sin perjuicio de tercero.

– En la primera campaña del período de vigencia de la autorización deberá utilizarse un volumen de agua inferior al que se pretenda utilizar en la segunda. Asimismo, a la segunda campaña de vigencia del plan bienal se podrá trasladar hasta el 50 % del volumen inicialmente disponible y que no haya sido consumido de la primera.

– La solicitud del plan bienal será realizada antes del 31 de diciembre de 2015.

– Los aprovechamientos regulados al amparo del artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas quedan excluidos de esta modalidad de plan bienal.

Planes conjuntos

Se admitirá el visado conjunto para la explotación de dos o más aprovechamientos, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

– Cada una de las UGH que integren el plan conjunto deberán tener una superficie inferior a 40 ha y haber regado en los últimos 5 años.

– El valor medio del volumen utilizado globalmente, en los aprovechamientos que se sometan a esta modalidad, no podrá superar el volumen medio utilizado globalmente durante los últimos cinco años.

– Las UGH deberán pertenecer al mismo titular.

– La vigencia de la autorización será anual y no prorrogable, y se otorgará sin perjuicio de tercero.

– La solicitud para la presentación del plan de cultivos conjunto deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2015.

– Todas las UGH que visen conjuntamente deberán utilizar la misma modalidad para el cómputo del volumen utilizado (o por consumos teóricos o por caudalímetros).

– Los aprovechamientos regulados al amparo del artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas quedan excluidos de esta modalidad de visado conjunto.

Cuando se cumplan las condiciones indicadas anteriormente, salvo la referida a la limitación de superficie y siempre que esté justificado por razones agronómicas, se podrá admitir el visado conjunto de dos o mas explotaciones cuando el plan conjunto contemple un menor consumo de agua de, al menos, un 15 % respecto de la suma de los volúmenes a que las UGH tuvieran derecho individualmente, conforme a lo indicado en el artículo 3.

Artículo 7. Documento de visado

Una vez presentado en plazo el plan de cultivos por parte del usuario y en el supuesto de que, analizado el mismo, se deduzca que no se cumple con lo establecido en las presentes normas, se deberá comunicar tal extremo al interesado para que proceda a su rectificación.

Los servicios técnicos de la JCRMO elaborarán un documento individual de comprobación de la adecuación del plan de cultivos presentado por el titular a las presentes normas. Si el usuario cumple con las mismas le será entregado el correspondiente documento de visado del cumplimiento de las normas de gestión, coordi-

nación y control de 2016, sirviéndole de credencial ante todas las instancias, sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplimiento de otras normas adoptadas por el Organismo de cuenca.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación

Los planes de cultivos deberán ser presentados en las oficinas de la JCRMO antes del día 31 de marzo de 2016. Si el titular solicita el cumplimiento mediante la modalidad de caudalímetro establecida en el segundo párrafo del artículo 4, la solicitud de lectura de caudalímetro deberá comunicarse antes del 31 de diciembre de 2015. La ausencia de solicitud antes de esta fecha implica la renuncia expresa del titular a esta modalidad y la aplicación necesaria de la de consumo medio teórico de cultivo, aún en el supuesto de que el titular disponga en la UGH de contador volumétrico instalado y de las lecturas que tanto la Confederación Hidrográfica del Júcar como la JCRMO puedan realizar esa campaña del mismo.

Las solicitudes de planes bienales y conjuntos se deberán presentar antes del 31 de diciembre de 2015, especificando el método de control.

La no presentación en tiempo de los planes de cultivo iniciará el correspondiente expediente de inspección de campo, con costas a cargo del titular por importe de 50 euros más 1 euro por cada hectárea de que conste la UGH.

Artículo 9. Seguimiento, inspección y medidas para la efectividad de las normas de gestión

La JCRMO podrá revisar en campo o por otros medios el exacto cumplimiento de uso de los volúmenes de agua disponibles por parte de los usuarios. Los titulares deberán permitir el libre acceso a las explotaciones a efectos de control de estas normas y estarán obligados, a requerimiento de la JCRMO, a facilitar los datos relativos a su aprovechamiento. Todo el personal técnico empleado por la JCRMO se encuentra autorizado para la realización de cuantas comprobaciones en campo y en gabinete deban practicarse, para asegurar el cumplimiento de las presentes normas.

Los usuarios de aguas que, según constate la JCRMO en virtud de lo establecido en los artículos anteriores, presenten un consumo mayor que el permitido por estas normas de explotación –incluyendo las compensaciones establecidas en el párrafo tercero del artículo 3–, deberán restituir los volúmenes excedidos mediante el no uso en la campaña siguiente de la cantidad de agua equivalente a la utilizada en exceso más un 10 % de recargo, quedando obligados a presentar, en este caso, un plan de cultivos que contenga la reducción equivalente al uso indebido, o la acreditación de tal extremo mediante lectura de caudalímetro, sin perjuicio de las sanciones que procedan tanto por parte de la JCRMO como del organismo de cuenca.

Las sanciones a los incumplidores de las presentes normas serán las legalmente previstas en los estatutos y reglamentos de la JCRMO, siendo el órgano competente su Jurado de Riegos, quien con independencia de las sanciones, acordará e impondrá la obligación de restitución de los volúmenes consumidos en exceso, así como el recargo establecido en este artículo, correspondiendo a la JCRMO comprobar y controlar el cumplimiento de los planes de cultivos que deban contener reducciones por restitución y proponer a la Confederación las medidas precisas para procurar su efectividad, incluso la declaración de caducidad de las autorizaciones que dan lugar al derecho de uso del agua.

Artículo 10. Confidencialidad de los datos

En cuanto a la confidencialidad y tratamiento de los datos de carácter personal que sean requeridos en cumplimiento y desarrollo de estas normas de gestión, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), pudiendo ser cedidos, en todo caso a las administraciones competentes y particularmente a la Confederación Hidrográfica del Júcar, en los términos establecidos en la mencionada ley.

Artículo 11. Interpretación y resolución de conflictos

La facultad de interpretación de las presentes normas, así como la resolución de discrepancias y conflictos en la aplicación de las presentes normas se resolverán por la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental.

Anexo: Tabla de consumos medios de agua de riego de aplicación a las normas de gestión

Campaña 2016

Cultivos herbáceos	**Consumo (m^3/ha)**
Adormidera	2.400
Ajo Blanco	3.000
Ajo chino	2.000

Cultivos herbáceos	Consumo (m^3/ha)
Ajo morado	3.100
Alcachofa	6.500
Alfalfa (ciclo completo)	7.600
Alfalfa riego hasta abril	750
Alfalfa riego hasta mayo	1.700
Alfalfa riego hasta junio	3.100
Alfalfa riego hasta julio	4.900
Alfalfa riego hasta agosto	6.500
Alfalfa con parada estival	4.200
Avena	2.300
Azafrán	1.000
Bróculi, col, col de Bruselas, romanescu	3.000
Camelina	1.500
Cártamo	4.480
Cebada, centeno	2.450
Cebolla	5.500
Cebolla de enero a junio	2.900
Cebolla de septiembre a junio	3.300
Cebolla de trasplante	4.070
Cereal de invierno como forraje	1.600
Colza	2.450
Espinacas	2.500
Garbanzos	3.500
Girasol	4.200
Girasol ciclo corto 2.ª cosecha	3.200
Guisante verde, guisante forrajero	2.000
Guisante proteaginoso	2.200
Habas, haboncillos	2.000
Hortícolas ciclo corto	2.500
Hortícolas de verano (tomate, pimiento) y huertas	5.500
Judía verde	2.300
Judía seca	3.300
Lechuga 3 ciclos	7.500
Lechuga 2 ciclos	5.000
Lechuga 1 ciclo	2.500
Lenteja	1.500
Lino	2.800
Maíz 300	6.050
Maíz 400	6.150
Maíz 500	6.250
Maíz 600	6.350
Maíz 700	6.450
Maíz de multiplicación	5.300
Maíz dulce	4.800
Maíz forrajero	5.700
Melón, sandía, calabazas, pepino	3.200
Nabiza o grelos	1.300
Nabo forrajero	2.000
Pasto primavera aprov. diente	1.000
Patata	5.800
Patata temprana hasta 15 de julio	3.600
Pradera estacional riego de marzo a junio	2.500
Pradera permanente	5.000
Ray-grass ciclo completo	6.800

Cultivos herbáceos	Consumo (m^3/ha)
Ray-grass con parada estival	5.250
Ray-grass (octubre-junio)	4.050
Ray-grass (octubre-mayo)	2.900
Ray-grass (octubre-abril)	1.420
Ray-grass (febrero-mayo)	1.700
Remolacha	7.500
Ricino	4.750
Soja	4.500
Sorgo forrajero	5.600
Trigo	3.000
Triticale grano	3.150
Veza forraje	2.000
Veza grano, yeros	1.500
Zanahoria, puerros, apio, chirivía, nabos	5.000
Cultivos leñosos	**Consumo (m^3/ha)**
Almendro y olivo riego de apoyo	1.500
Almendro y olivo riego intensivo	3.000
Chopos, paulonia y otros para madera 1 año	1.500
Chopos, paulonia y otros para madera 2 años	2.000
Chopos, paulonia y otros para madera 3 años	2.500
Chopos, paulonia y otros para madera adultos	3.000
Encinas truferas, pinos	1.000
Frutales 1 año	1.500
Frutales 2 años	2.000
Frutales 3 años	2.500
Frutales adultos	2.800
Nogal 1 año	1.500
Nogal 2 años	2.000
Nogal 3 años	2.550
Nogal 4 años	3.100
Nogal adulto	3.800
Pistachos	1.500
Vid	1.500

25.169